



CI262/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia y la Clasificación de confidencialidad realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. Italia Vázquez.

Antecedentes

1. **Solicitud de información.** El 13 de abril de 2013, Italia Vázquez ingresó la solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01023**, que se refirió a lo siguiente:

Información solicitada

1. Copia digital del documento que contenga la relación de nombres de los funcionarios y los cargos que han desempeñado o desempeñan dentro de la estructura completa del IFE
2. Quienes cuenten con grado de licenciatura, maestría o doctorado en Ciencias Políticas y Administración Pública, incluyendo quienes se desempeñen como asesores, secretarios particulares o asistentes personales.
3. Especificar tipo de grado académico a que se refiere cada caso.
4. Del año 1990 a 2013.

2. **Turno al Órgano Responsable.** El 15 de abril de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) a través del sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable DEA.** El 24 de abril de 2013, la DEA, dio respuesta a la solicitud antes señalada a través del oficio DEA/0431/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DEA

Información inexistente

No se cuenta con el registro que cumpla con las características de la información requerida, ya que no existe un documento normativo que precise el registro y control del grado académico de los trabajadores y/o ex trabajadores de este Instituto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI262/2013

4. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable DEA.** El 25 de abril de 2013, la DEA, en alcance a su respuesta, por medio de correo electrónico institucional señaló la información que se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
Se cuenta con el Censo Institucional de recursos humanos que forma parte del listado de sistemas de datos personales (contiene datos personales: domicilio, estado de salud, vida afectiva y familiar, patrimonio.)	Información confidencial
Extraer de los datos personales la preparación profesional o escolaridad que se requiere, implicaría realizar trabajos <i>ad hoc</i> .	No existe obligación de generar información <i>ad hoc</i> .
La actualización de los datos contenidos en el Censo se solicitó a los Coordinadores y Enlaces Administrativos de las unidades responsables mediante circular DP/002/12 el 19 de enero de 2012, la cual se realizaría del 19 al 24 de enero de 2012 y continuaría de forma permanente.	Información pública
El Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del IFE, identifica el perfil que debe cumplir el personal que se contrate. Cada unidad se encarga de verificar la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos que se establecen; la DEA solo realiza el trámite administrativo de contratación y el alta al sistema de nómina con los efectos que señale la unidad responsable que realiza la contratación.	Información pública http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-ige/2009/30noviembre/JGEo301109ap_4_6.pdf



CI262/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>El Formato Único de Movimiento y/o Constancia de Nombramiento contiene datos de escolaridad, pero no en todos los casos, especifica la especialidad.</p> <p>Las juntas locales tendrán que integrar los expedientes del personal contratado por honorarios y mantenerlos bajo su resguardo</p>	Información confidencial

5. **Respuesta del órgano responsable DESPE.** El 25 de abril de 2013, la DESPE, mediante el oficio DESPE/0673/2013, remitió la información señalada en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DESPE	Tipo de información
<p>Se envía información de los miembros del Servicio Profesional Electoral activos y aquellos que han causado baja, que registraron estudios en el área de Ciencias Políticas y Administración Pública.</p>	Pública

6. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable DEA.** El 29 de abril de 2013, la DEA en alcance a su respuesta, a través de correo electrónico institucional complementó la información proporcionada, en los términos del cuadro siguiente:

Respuesta de la DEA
Información confidencial
<p>En respuesta a los cuestionamientos para precisar la información que se proporciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• A partir de cuándo se tiene el censo• Que rubros contempla• Es a nivel Central o también contiene la información relativa a personal adscrito a órganos delegacionales y subdelegacionales.• En que formato se encuentra <p>La DEA señala lo siguiente:</p>



CI262/2013

Respuesta de la DEA

Información confidencial

A partir de cuándo se tiene el censo?

La herramienta electrónica del "Censo de Recursos Humanos" se empezó a trabajar en el año de 1995, a través de discos magnéticos que fueron enviados a cada Unidad Responsable para la integración de información, la cual en su inicio fue limitada a las necesidades de la Subdirección. Esta herramienta sólo está dirigida al personal de plaza presupuestal y de honorarios permanentes.

Que rubros contempla?

La información que se solicitó en 1995 fue la siguiente:

- a) Datos Personales,
- b) Domicilio, Rubros con Información con óvalos con opción múltiple o cerrada
- c) Escolaridad- Carrera Profesional (solo contemplaba las 22 Licenciaturas más comunes; no se podían adicionar)
- d) Estudios Actuales,
- e) Cursos de Capacitación,
- f) Datos Generales.

A partir de 2007 se instrumentó una herramienta informática que permite la captura de la siguiente información:

- a) Datos de Identificación laboral,
- b) Información Personal, Rubros con Información con óvalos con opción múltiple o cerrada
- c) Información General,
- d) Información de Vivienda e Hipotecaria,
- e) Información Familiar (Familia Ascendente, Dependientes Económicos, Familia Descendiente)
- f) Escolaridad "Básica, Comercial, Media, Superior, Postgrado", (en Media, Superior y Postgrado, el sistema cuenta con un campo para la captura completa de la Carrera sin embargo no era un dato obligatorio, el Documento Obtenido y Nombre de la Institución Educativa),
- g) Estudios Actuales (Ídem. a la anterior),
- h) Información Médica y de Salud,
- i) Actividad Recreativa.

Como se puede observar, la herramienta se ha ido complementando, sin embargo la información que contiene no está actualizada al 100%, pues no necesariamente se ha complementado dicha información y en consecuencia actualizado, por la propia movilidad del personal (bajas, promociones, etc.)

Es a nivel Central o también contiene la información relativa a personal adscrito a órganos delegacionales y subdelegaciones.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI262/2013

Respuesta de la DEA

Información confidencial

La herramienta contiene información del personal de plaza presupuestal y de honorarios permanentes, tanto de oficinas centrales como de órganos delegacionales y subdelegacionales, que han tenido a bien actualizar los coordinadores y enlaces administrativos de cada UR.

En que formato se encuentra

La herramienta del Censo está diseñada sobre un programa Adobe Dreamweaver HTML, el cual genera tablas de información para consulta en DBF y CDX

No se podrá difundir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones y finalidad para la que fueron recabados. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información. En este caso el censo de recursos humanos.

7. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable DESPE.** El 03 de mayo de 2013, la DESPE, por medio de correo electrónico institucional, en alcance a su respuesta proporcionó la información que se señala en la tabla siguiente:

Respuesta de la DESPE

Información inexistente

Respecto de la trayectoria institucional (puestos ocupados por los funcionarios en el SPE durante su estancia en la institución) de cada uno de los funcionarios que aparecen en la relación que DESPE remitió como respuesta a la solicitud de información, se declara la **inexistencia** de dicha información.

8. **Ampliación.** El 07 de mayo de 2013, se notificó a la C. Italia Vázquez a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia formuladas por los órganos responsables; y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).



CI262/2013

9. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable DEA.** El 09 de mayo de 2013, la DEA, por medio de correo electrónico institucional, en alcance a su respuesta proporcionó la información que se señala en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA
Máxima Publicidad
Bajo el principio de máxima publicidad, se envía: <ul style="list-style-type: none">- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral- Acuerdo de autorización SE 11 de mayo del 2010, vigente a partir de 16 de mayo del 2010 (en cual podrá consultar cada uno de los puestos de la rama administrativa de este Instituto y nivel de escolaridad que se requiere, el área y disciplina de estudios) Información que complementa la respuesta a la solicitud.

10. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable DESPE.** El 10 de mayo de 2013, la DESPE, por medio de correo electrónico institucional, en alcance a su respuesta proporcionó la información que se señala en la tabla siguiente:

Respuesta de la DESPE
Máxima Publicidad
Esta Dirección Ejecutiva remitió en su respuesta una relación de los funcionarios activos e inactivos del Servicio Profesional Electoral que tienen estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado en Ciencia Política y Administración Pública. Dicha relación comprende el periodo de 1991 a 2013; además, incluyó el puesto que los miembros del SPE ocupan actualmente o el puesto que ocuparon los ex miembros del SPE.
El área de incorporación de la DESPE informó que no existía un archivo que contuviera la trayectoria institucional de todos los miembros del SPE en los términos en que fue solicitada por la C. Italia Vázquez, en consecuencia, y toda vez que los órganos responsables no están obligados a procesar la información como lo deseen quienes solicitan la información sino a entregar la información pública que poseen, se estaba en la posibilidad de declarar la inexistencia de la información.
No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad DESPE se abocó a hacer el seguimiento y la búsqueda de la trayectoria institucional de cada uno de los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Profesional Electoral que tienen una formación académica en Ciencias Políticas y Administración Pública a nivel de Licenciatura,



CI262/2013

Respuesta de la DESPE

Máxima Publicidad

Maestría o Doctorado. Dicho archivo con el resultado de este esfuerzo del área de incorporación de esta Dirección Ejecutiva se adjunta al presente correo.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, así como la clasificación por confidencialidad, hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia y la clasificación como confidencial realizada por el órgano responsable (DEA y DESPE), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, en los términos en que fue expuesta, así como la clasificación por **confidencialidad** de la información realizada por el órgano responsable, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Italia Vázquez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La DESPE al dar respuesta, señaló que es pública la siguiente información:

1. Relación de los funcionarios activos e inactivos del Servicio Profesional Electoral (SPE) que tienen estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado en Ciencias Políticas y Administración Pública, comprende el periodo de 1991 a 2013, además se incluye el puesto que los miembros del SPE ocupan actualmente o el puesto que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI262/2013

ocuparon los ex miembros del SPE, así como la trayectoria institucional, la cual se le entregara al solicitante atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Por su parte, la DEA señaló lo siguiente:

2. La actualización de los datos contenidos en el Censo se solicitó a los Coordinadores y Enlaces Administrativos de las unidades responsables mediante circular DP/002/12 el 19 de enero de 2012, la cual se realizaría del 19 al 24 de enero de 2012, sin embargo dicha actualización continúa de manera permanente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto Federal Electoral (IFE), el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DEA indicó que lo relativo al Censo Institucional de Recursos Humanos, es **confidencial**, en virtud de que forma parte del listado de Sistemas de Datos Personales del IFE.

En razón de lo anterior, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (Ley) en su artículo 3, fracción XIII, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI262/2013

Ahora bien, se considera oportuno señalar que, los datos personales en posesión de los órganos responsables deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.

Así las cosas, el Censo Institucional de Recursos Humanos forma parte del Listado de Sistemas de Datos Personales que tiene el IFE como obligación de transparencia dentro de lo establecido por el artículo 5, fracción XXXII del Reglamento, ante esta situación y para mayor claridad del solicitante se muestran los rubros del citado Censo:

1. Objetivo del Sistema - Obtención de fuentes de información de los servidores públicos, que nos permita adquirir resultados con fines estadísticos.
2. Tipo de datos – Datos de adscripción del trabajador, información previa laboral, de vivienda, de familia ascendente y descendente, de escolaridad terminada y actual, información médica y recreativa.
3. Uso de los Datos – Institucional que requiera la superioridad.

El tratamiento de los datos personales requiere de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, que garanticen la integridad y confidencialidad de la información para evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado por un tercero ajeno al sistema.

Aunado a ello, este CI precisa que la información contenida en el Censo Institucional de Recursos Humanos va ligada al principio de la protección de datos personales, que se convierte en una obligación de quien, por cualquier título, trate datos personales, por tal motivo es considerada como **confidencial**.

No obstante lo antes indicado, de la respuesta emitida por la DEA, se desprende lo siguiente:

- El órgano responsable, en tiempo y forma, envió un informe en el que señaló que la información solicitada es confidencial. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para que se evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.



CI262/2013

- Los datos personales que se encuentran en el Censo Institucional de Recursos Humanos son: Domicilio, Estado de Salud, Vida Afectiva y Familiar, Patrimonio de los empleados o prestadores de servicios del IFE.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

En virtud de lo anterior, es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”

De igual forma, es importante mencionar que los Órganos Responsables no están obligados a generar documentos *ad hoc* de conformidad con el artículo 31 del Reglamento y el Criterio 09/10 emitido por el IFAI, el cual se cita el rubro a continuación:

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Lo anterior, en virtud de que, del Censo Institucional de Recursos Humanos únicamente se desprende el nivel académico, es decir, el grado máximo de estudios y ante dicha situación no es posible generar documentos *ad hoc*, tal y como fue solicitado por la C. Italia Vázquez.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI262/2013

Por otro lado, es oportuno señalar que, el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del IFE (OGTAI), mediante Recurso de Revisión OGTAI-REV-01/12 requirió a la DEA el Censo Institucional de Recursos Humanos, para atender en la medida de lo posible un la petición hecha por un solicitante diverso; sin embargo, del citado documento se desprende que contaba con diversas inexistencias, dentro de ellas el nivel académico de estudios de los servidores públicos.

Por tal motivo, si bien la materia de la resolución de dicho órgano colegiado es similar a la de esta determinación, se considera importante resaltar que el Órgano Garante no contaba con los elementos adicionales que para efectos de la solicitud motivo de esta resolución proporcionó la DEA. Es decir, los argumentos de protección de datos personales contenidos en el Censo.

En virtud de ello, no sería de utilidad el documento que en aquel momento se otorgó al solicitante, porque la solicitud que concierne al asunto que hoy se resuelve, se concreta a conocer los nombres de los funcionarios y los cargos que han desempeñado o desempeñan dentro de la estructura del IFE que cuenten con el grado de licenciatura, maestría o doctorado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la DEA.

V. Máxima Publicidad. La DEA pone a disposición del solicitante la siguiente información:

1. Liga de Sistemas de Datos Personales por Órgano Responsable:

- http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Listado_sistemas_datos_personales_por_Organo_responsable/?jsessionid=fpnqJ33TP7SnXNyW9vGQKQnQ6IH9xMRjg2knzXmY1Wgv2hYGQTLN!52272406!NONE

2. Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del IFE, Acuerdo de autorización SE 11 de mayo de 2010, vigente a partir del 16 de mayo de 2010, mediante el cual se podrá consultar cada uno



CI262/2013

de los puestos de la rama administrativa del IFE y que nivel escolaridad se requiere, así como área y disciplina de estudios; documentación que se le entregará al solicitante atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución; 3, fracción XIII; 6 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 5, fracción XXXII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 31, párrafo 1; 35, 36, párrafo 1 y 2 y 37 párrafo 1 del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación de **confidencialidad** hecha valer por la DEA, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición de la C. Italia Vázquez, la información que bajo el principio de **máxima publicidad** proporciona la DEA, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Italia Vázquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

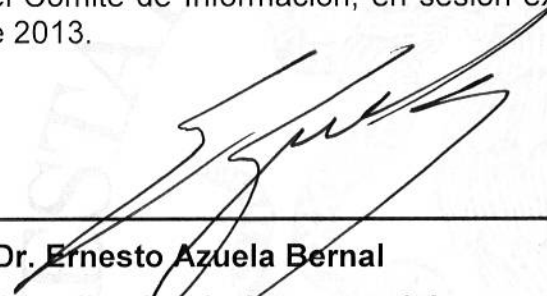


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

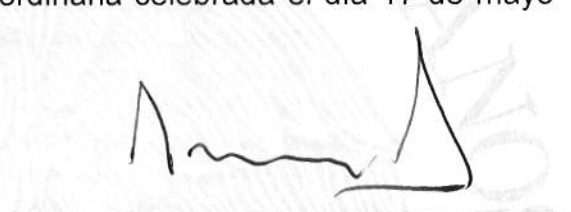
CI262/2013

NOTIFÍQUESE a la C. Italia Vázquez copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

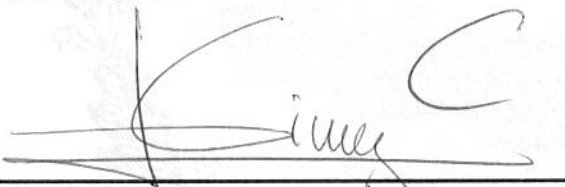
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013.



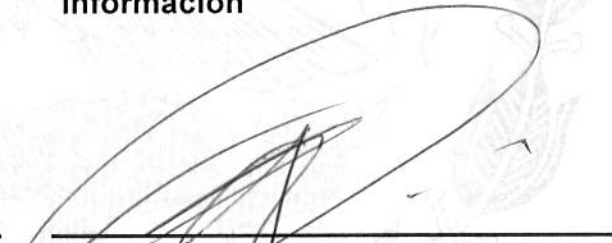
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vázquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alcicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información

